JUICIO: "FARM SPRAY CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA C/ LUIS ALBERTO VIGO NÚÑEZ S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". EXP. N.° 296, AÑO 2024.i

A.I. N°: 474

PRESIDENTE FRANCO, 15 de Julio de 2026

VISTO: *El pedido de aprobación de remate formulado por la parte actora, y;*

CONSIDERANDO:

Se presenta ante este Juzgado el Abg. GUSTAVO GONZÁLEZ GAMARRA, en representación convencional de la firma FARM SPRAY CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA, a solicitar la aprobación del remate realizado en estos autos.

Por providencia de fecha 25 de mayo de 2026, este Juzgado, atendiendo al título de propiedad consistente en Escritura Pública N.° 112, de fecha 2 de agosto de 2017, y al informe de condiciones de dominio y gravámenes remitido por la Dirección Nacional del Registro de Automotores, dispuso la venta en pública subasta, sin base de venta y al contado, del bien mueble registrable individualizado como: Matrícula N.° TCA226, marca NEW HOLLAND, tipo tractor agrícola, modelo 8030 4WD, año 2008, color azul, chasis N.° Z8CA36707, perteneciente al demandado LUIS ALBERTO VIGO NÚÑEZ.

Asimismo, se ordenó la publicación de los edictos en el diario "Última Hora" de la capital, por el término de tres veces, con anticipación de cinco días a la fecha del remate.

En autos obra informe de condiciones de dominio expedido por la Dirección Nacional del Registro del Automotor, del cual surge que el automotor con chapa TCA226, chasis N.° Z8CA36707, marca NEW HOLLAND, modelo 8030 4WD, color azul, se encuentra registrado a nombre de LUIS ALBERTO VIGO NÚÑEZ, con C.I. N.° 2.445.982. Del mismo informe se desprende la existencia del embargo ejecutivo trabado en estos autos, así como la constancia de una prenda caduca y una prohibición de innovar cancelada/levantada.

También consta en autos la designación de la Rematadora Pública ESTELA GIMÉNEZ DE BELLO, con matrícula C.S.J. N.° 15, quien aceptó el cargo y tuvo intervención en la subasta.

En fecha 18 de junio de 2026, se llevó a cabo la subasta pública del bien individualizado como: Matrícula N.° TCA226, marca NEW HOLLAND, tipo tractor agrícola, modelo 8030 4WD, año 2008, color azul, chasis N.° Z8CA36707, conforme surge del acta de remate agregada a la carpeta digital.

Del acta e informe de remate presentados por la Rematadora Pública ESTELA GIMÉNEZ DE BELLO surge que, previa lectura del edicto y cumplidas las formalidades del acto, el bien fue adjudicado a favor de la parte actora, FARM SPRAY CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de USD 5.000,00 (dólares americanos cinco mil), por haber sido la única oferta formulada en el acto. Asimismo, se dejó constancia de que la adjudicataria abonó los gastos correspondientes al remate, tales como publicación de edictos, comisión de rematador y apertura de Secretaría, no depositando el monto de la oferta por tratarse de acreedora de mayor suma.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Solicitada la aprobación del remate, este Juzgado requirió informe a la Actuaria Judicial, quien dio cuenta de que en fecha 18 de junio de 2026 se procedió a la subasta pública ordenada en autos, que obra el informe de remate presentado por la rematadora ESTELA GIMÉNEZ DE BELLO y que no se presentó persona alguna a impugnar el remate, encontrándose vencido el plazo para hacerlo.

El art. 497 del Código Procesal Civil dispone, en su parte pertinente, que la nulidad de la subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada. Asimismo, el art. 476 del mismo cuerpo legal establece las diligencias previas que deben observarse cuando se trata de bienes muebles registrables, entre ellas el informe de condiciones de dominio y gravámenes, así como las comunicaciones y citaciones que correspondan.

En el caso concreto, de las constancias de autos se desprende que se han cumplido las diligencias necesarias para la realización del remate, incluyendo la individualización del bien, el informe de condiciones de dominio y gravámenes, la publicación de edictos, la intervención de la rematadora designada y la realización del acto de subasta en la fecha fijada.

En consecuencia, no habiéndose deducido impugnación dentro del plazo legal, y no advirtiéndose vicio que obste a la aprobación del acto, corresponde aprobar el remate efectuado y adjudicar el bien subastado a favor de la firma FARM SPRAY CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y de conformidad con las disposiciones legales citadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de Presidente Franco, de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná;

RESUELVE:

***I) APROBAR** el remate efectuado en fecha 18 de junio de 2026 por la Rematadora Pública ESTELA GIMÉNEZ DE BELLO, con matrícula C.S.J. N.° 15, respecto del bien mueble registrable individualizado como: Matrícula N.° TCA226, marca NEW HOLLAND, tipo tractor agrícola, modelo 8030 4WD, año 2008, color azul, chasis N.° Z8CA36707.*

***II) ADJUDICAR** a favor de la firma FARM SPRAY CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con R.U.C. N.° 80093273-0, el bien mueble registrable individualizado como: Matrícula N.° TCA226, marca NEW HOLLAND, tipo tractor agrícola, modelo 8030 4WD, año 2008, color azul, chasis N.° Z8CA36707, por la suma de USD 5.000,00 (dólares americanos cinco mil), conforme al acta e informe de remate obrantes en autos.*

***III) DISPONER** que, una vez firme la presente resolución, se libren los oficios correspondientes a la Dirección Nacional del Registro de Automotores, a los efectos registrales pertinentes.*

***IV) REGISTRAR** y conservar en el gestor documental del Poder Judicial y, en su oportunidad, archivar.*

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: CYNTHIA ROSSANNA PINEDA MOREL (JUEZ/A)